

Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en Uruguay

Mujeres y hombres de todas las edades y condiciones tienen el derecho a acceder a información y a educación no sexista ni discriminatoria, a ser respetados en sus decisiones reproductivas y en sus diversidades sexuales, a contar con servicios integrales y a recibir una atención humanizada y de calidad.

mYSU MUJER Y SALUD
EN URUGUAY

Con el apoyo de :



Fondo de Población
de las Naciones Unidas



Naciones Unidas Uruguay
Unidos en la Acción



Programa Global de Aseguramiento
de insumos de SSyR (UNFPA)



Desde enero de 2011 el **Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS)** ha incorporado los servicios de salud sexual y reproductiva (SSR) como medidas prestacionales obligatorias en todas las instituciones afiliadas. De esta forma se instrumenta la reglamentación de la Ley 18.426 (de defensa al derecho de la SSR) cumpliendo con el Decreto del Ministerio de Salud Pública (MSP 293/010).

La **salud sexual y reproductiva** es el estado de bienestar físico, emocional, mental y social para el mejor ejercicio de la sexualidad y de la capacidad reproductiva. Tener acceso a servicios integrales y de calidad, así como contar con información oportuna, accesible y basada en evidencia son condiciones necesarias para que los Derechos Sexuales y Reproductivos puedan vivirse de forma libre, sin coerción, discriminación ni violencia.

Este folleto tiene como cometido informar a la ciudadanía sobre cuáles son los servicios integrados al Sistema de Salud que deben ser brindados por instituciones públicas y privados en todo el territorio nacional. Si no están disponibles o no son de buena calidad, tiene derecho a reclamarlos.

mYSU MUJER Y SALUD
EN URUGUAY

Salto 1267
Tel.: +598 2410 3981 / 2410 4619
Montevideo - Uruguay

mysu@mysu.org.uy
www.mysu.org.uy



ANTICONCEPCIÓN

1. Todas las personas deben tener acceso a los siguientes **métodos anticonceptivos reversibles** (Decreto N° 009/011).

- Anticonceptivos hormonales orales.
- Anticonceptivos hormonales orales para uso durante la lactancia.
- Anticonceptivos hormonales orales de emergencia.
- Condones masculinos.

En la atención ginecológica o de medicina general, se puede retirar una cuponera anual que contiene 13 vales por anticonceptivos hormonales orales, 12 vales por quince condones masculinos cada uno y/o 3 órdenes para anticonceptivos orales de emergencia (AOE). Por cada vale en el momento de retirar el método se cobrará una tasa moderadora. Para utilizar los vales de la cuponera no es necesario solicitar una nueva consulta médica. Las cuponeras tienen vigencia anual y NO pueden ser utilizados después de vencido dicho plazo.

2. Toda persona mayor de 21 años que lo solicite puede acceder a la realización de **vasectomía** (esterilización masculina) o de **ligadura tubaria** por vía laparoscópica (esterilización femenina) (Decreto 258/192).

La persona debe recibir el asesoramiento que le permita tomar una decisión informada, dado que es un **método anticonceptivo no reversible** que le coartará la posibilidad de reproducirse a futuro



EMBARAZO

En la atención y el control de la mujer durante un embarazo sin complicaciones, los siguientes estudios están exonerados del pago:

- Hemograma completo en consulta inicial y tercer trimestre.
- Orina completa en primer control y luego en todas las consultas.
- Glicemia en primer control.
- VDRL en primer control y tercer trimestre para detección de sífilis.
- Grupo sanguíneo y RH.
- Serología para Toxoplasmosis.
- Antígeno para hepatitis B.
- Serología para enfermedad de Chagas.
- Serología HIV.
- 3 ecografías obstétricas (1 por trimestre).
- Detección de diabetes mellitus gestacional.
- Urocultivo en el segundo y tercer trimestre.

Y se obtienen a través de:

- 2 exámenes completos de sangre.
- 5 exámenes completos de orina.
- 2 urocultivos.
- 1 curva de glicemia.
- 3 ecografías.

Las mujeres menores de 18 años que cursan un embarazo normal tienen derecho a realizarse los siguientes controles de forma gratuita:

- Mensualmente hasta la semana 32.
- Quincenalmente hasta la semana 36.
- Semanalmente hasta el parto.



PARTO

Todas las mujeres tienen derecho a estar acompañadas por una persona de su confianza y que ella determine durante su trabajo de parto y parto (Ley 17.286 de acompañamiento al parto y nacimiento).

Desde el centro de salud donde se asiste debe recibir información detallada y debe estimularse la práctica del acompañamiento. En el momento del parto la institución debe disponer de equipos de vestimenta apropiados y espacios de permanencia de acompañantes durante el pre parto, el parto y el puerperio.

EMBARAZO NO ESPERADO

Toda mujer en situación de embarazo no esperado tiene derecho a recibir información, asesoramiento y apoyo para tomar su decisión y no exponerse a prácticas de riesgo. El servicio de salud debe asegurar equipos de salud debidamente capacitados para cumplir con el cometido definido en la normativa sanitaria (Ordenanza 369/04; Ley 18.426) .

En la consulta de asesoramiento la mujer debe poder confirmar su embarazo, recibir información sobre formas seguras de interrupción de un embarazo y que se le brinde prevención antibiótica por si resuelve practicarse un aborto.

En la consulta post-aborto, la mujer deber recibir atención integral y de calidad ante cualquier complicación que pueda haber surgido del aborto realizado. El servicio debe garantizar la confidencialidad de la consulta y asegurar información y acceso a la canasta más amplia de métodos anticonceptivos.

La práctica del aborto está penada por la Ley N° 9.763 de 1938 que establece que el aborto es un delito siempre. El país lleva más de 25 años debatiendo sobre proyectos de ley que proponen despenalizar y regular la práctica del aborto para evitar los riesgos de la clandestinidad y garantizar servicios que prevengan y atiendan de forma integral las situaciones de embarazos no esperados o buscados.

CÁNCER GENITO-MAMARIO



Todas las mujeres tienen derecho a realizarse estudios preventivos para la detección precoz de cáncer. Las que tienen entre 21 y 65 años pueden acceder de forma gratuita cada tres años al examen de Papanicolaou para detección de cáncer de cuello uterino (Decreto MSP 219/06).

Las mujeres que tienen entre 40 y 59 años pueden acceder de forma gratuita cada 2 años a la mamografía cuando los resultados de los estudios son normales (Ley 17.242).

Las mujeres trabajadoras de la actividad privada y funcionarias públicas tienen derecho a 1 día de licencia especial con goce de sueldo a los efectos de realizar exámenes de PAP y/o radiografía mamaria.

El carné básico de salud en todo el territorio nacional incluye como requisito presentar resultados vigentes de los exámenes de PAP y de mamografía.

CLIMATERIO Y MENOPAUSIA

Toda mujer mayor de 40 años que consulte por cualquier patología puede acceder a distintos programas educativos y de información que las instituciones de salud deben brindar en:

- Menopausia y climaterio. Mitos y realidades.
- Hábitos saludables durante el climaterio.
- Salud cardiovascular y salud ósea.
- Epidemiología y prevención del cáncer genito-mamario.
- Sexualidad en la etapa post-reproductiva.
- Desordenes del sueño.
- Salud mental y autoestima.

Las mujeres entre 40 y 60 años tienen derecho a servicios de prevención de enfermedades cardio-vasculares y de riesgos de osteoporosis (pérdida de masa ósea).

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Toda persona que sufre algún tipo de violencia basada en la desigualdad de género debe tener una atención integral, oportuna y de calidad.

En las consultas médicas de los servicios de salud se debe indagar la existencia de situaciones de violencia doméstica en todas las usuarias mayores de 15 años (Ley 17.514 (2/06/2002) Decretos MSP 494/006 y 299/009) y derivar de forma oportuna para garantizar la atención adecuada a las personas que sufren este tipo de violencia.

Frente a una situación de violencia los equipos de salud deben actuar siguiendo las guías de procedimientos elaboradas por el MSP para el primer nivel de atención y el servicio debe contar con mecanismos institucionales para facilitar la denuncia judicial, en los casos que se requieran.



INFECCIONES DE

TRANSMISIÓN SEXUAL

Todas las personas tienen derecho a información, prevención y atención ante las distintas infecciones de transmisión sexual incluido el VIH.

Los servicios deben informar y garantizar el acceso a estudios que le permitan su detección a tiempo así como la medicación adecuada y oportuna para su tratamiento. En el caso de VIH, si el estudio de serología para su detección es negativo, se sugiere repetirlo luego de 3 meses.

Antes de realizar cualquier estudio desde el servicio de salud se debe informar a la persona y obtener su consentimiento además de brindarle consejería y asesoramiento ante la eventualidad de resultados positivos. Siempre se debe contemplar la privacidad y la confidencialidad para evitar todo acto de discriminación y estigma.

Las personas con resultados positivos deben tener tratamiento y controles periódicos, así como el equipo de salud debe respetar la autonomía y las decisiones que tome la persona afectada.



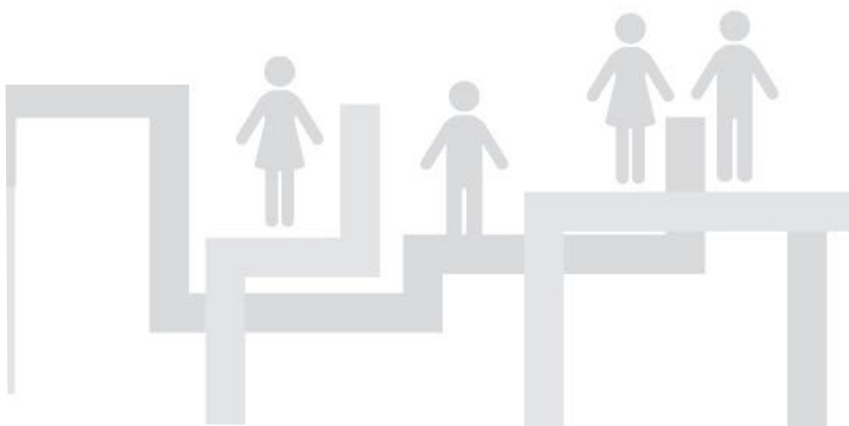
ATENCIÓN DE ADOLESCENTES

Todas las personas adolescentes tienen derecho a recibir atención de acuerdo a sus requerimientos y necesidades.

Las instituciones de salud deben asegurar servicios de calidad, confidenciales y amigables para los y las adolescentes contando con personal debidamente capacitado para brindar la atención.

Si concurren al servicio sin la compañía de un adulto, el personal de salud deberá indagar sobre los referentes de quien consulta y las condiciones del entorno en el que vive. Si concurren con sus padres u otro adulto, el personal deberá generar un espacio para hablar en privado de forma que puedan expresarse tomando en cuenta siempre sus opiniones.

La población adolescente tiene derecho a la confidencialidad sobre los datos relativos a su salud, inclusive con respecto de sus familiares, padres, tutores u otros responsables, salvo cuando a juicio del profesional actuante o de la Dirección Técnica del servicio se considere que existe riesgo grave para su salud o la de terceros.



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

En base a la “Cartilla de derechos y deberes de los pacientes usuarios de los servicios de salud” MSP, diciembre de 2010.

Las instituciones de salud deben:

- a-** Brindar asesoramiento y atención de calidad adecuada a los requerimientos, condiciones y necesidades de las personas que consultan.
- b-** Facilitar el acceso a servicios e instalaciones contemplando dificultades, discapacidades y necesidades específicas de la población usuaria.
- c-** Garantizar ambientes adecuados y cumplir con las normativas sanitarias.
- d-** Brindar trato respetuoso y garantizar la confidencialidad de las consultas.

Los servicios de policlínica de Medicina General, Pediatría y Ginecología deberán estar disponibles como mínimo, en la sede principal del servicio de salud, de lunes a viernes de 8 a 20 horas y los sábados de 8 a 14 horas. Así como debe existir la posibilidad de coordinar en forma telefónica todo tipo de consultas, en los mismos días y horarios.

La disponibilidad para otorgar cita para consulta externa en Medicina General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia no debe exceder un plazo máximo de 24 horas desde el momento de la solicitud.

Cada persona tiene derecho a revisar su historia clínica y obtener una copia de la misma a sus expensas. En caso de indigencia, le será proporcionada en forma gratuita por el servicio de salud.

Las personas que requieren de los servicios deben:

Quienes requieren de servicios deben suministrar al equipo de salud información cierta, precisa y completa de su proceso de enfermedad, de sus requerimientos en salud así como de los hábitos de vida adoptados.

Debe utilizar razonablemente los servicios, evitando un uso abusivo que desvirtúe su finalidad y utilice recursos en forma innecesaria. Además debe conducirse y dirigirse con respeto al personal de salud como a otras personas usuarias y cuidar las instalaciones, el equipamiento e instrumental del servicio, colaborando en su mantenimiento y en la integralidad de los mismos.

Ante cualquier dificultad o ausencia de los servicios que deben brindarse puede comunicarse al Servicio de atención de usuarios del SNIS al teléfono 0800 4444 o por correo electrónico a infoderechos@msp.gub.uy / o en el sitio del MSP www.msp.gub.uy